Proceso No. SASIE-SI-003-2026

Yumbo (Valle del Cauca), 28/09/2026

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

> *"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (…)"*

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, en cumplimiento de las competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás disposiciones normativas aplicables a las entidades territoriales, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada conservación, mantenimiento, mejoramiento y desarrollo de la infraestructura vial del municipio, con el propósito de asegurar condiciones óptimas de movilidad, accesibilidad, conectividad y seguridad para todos los habitantes y usuarios de la red vial municipal.

La infraestructura vial constituye uno de los principales activos públicos para el desarrollo económico, social y territorial del Municipio de Yumbo, debido a que permite la articulación entre las zonas urbanas, rurales e industriales, facilita el transporte de personas, bienes y servicios, promueve el acceso a la educación, la salud y demás servicios esenciales, y fortalece la competitividad del territorio mediante la integración de los diferentes sectores productivos y comerciales.

Como resultado del crecimiento urbano, la dinámica industrial propia del municipio y el tránsito permanente de vehículos livianos y pesados se ha generado un deterioro progresivo

de diferentes corredores viales, presentándose afectaciones en la estructura del pavimento, pérdida de capacidad portante, deformaciones superficiales, deterioro de capas granulares, fallas en sistemas de drenaje y desgaste general de la infraestructura vial. De igual manera, en la zona rural se evidencian tramos que requieren actividades de conformación, nivelación, compactación y mejoramiento de la superficie de rodadura para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad durante todo el año.

En atención a estas necesidades, la Administración Municipal ha programado la ejecución de diversas intervenciones orientadas al mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción de infraestructura vial, las cuales comprenden actividades de pavimentación en concreto asfáltico, repavimentación de vías existentes, excavación y cargue de materiales, conformación y nivelación de subrasantes, instalación y compactación de bases y subbases granulares, apertura de vías, humectación de materiales para procesos constructivos, así como labores complementarias asociadas al mantenimiento de infraestructura hidráulica y de drenaje.

Dentro de las intervenciones proyectadas se encuentran obras localizadas en diferentes sectores del municipio, tanto en la zona rural como urbana e industrial, incluyendo los corregimientos de San Marcos y Yumbillo, las veredas El Chocho y sectores estratégicos del área urbana como La Estancia, Finlandia, Nuevo Horizonte, Base Militar, así como corredores viales ubicados en el sector industrial de Cencar y Acopi. Estas intervenciones han sido priorizadas por la Administración Municipal debido a su impacto en la movilidad de la comunidad, el fortalecimiento de la infraestructura productiva y el mejoramiento de las condiciones de conectividad territorial.

Para la ejecución de dichas actividades, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos dispone de un parque automotor y maquinaria propia que actualmente participa en la atención de diferentes frentes de trabajo relacionados con el mantenimiento rutinario y periódico de la red vial municipal. Sin embargo, la capacidad operativa disponible resulta insuficiente para atender simultáneamente la totalidad de las intervenciones programadas, teniendo en cuenta la magnitud de las obras proyectadas, la extensión de los sectores a intervenir, los tiempos de ejecución previstos y la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades sin afectar otros programas institucionales.

En este sentido, se hace indispensable complementar la capacidad técnica y operativa de la entidad mediante la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada especializada, permitiendo reforzar el parque automotor municipal y asegurar la disponibilidad de equipos requeridos para el desarrollo de las obras programadas. La contratación permitirá contar con maquinaria como:

ITEM	MAQUINARIA MOVIL
1	CILINDRO COMPACTADOR DE 6 TONELADAS

2	MOTONIVELADORA CAT-12-F O SIMILAR potencia 140 HP, ancho de cuchilla 3,66 m, peso 11 ton.
3	RETROEXCAVADORA DE ORUGA
4	BULLDOZER D-6
5	TERMINADORA DE ASFALTO (FINISHER), POTENCIA EN EL VOLANTE 174 HP, R=20M3/H, VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO 114 M/MIN
6	CARROTANQUE DE AGUA (1000 GALONES)

Equipos fundamentales para la ejecución de las actividades constructivas y de mantenimiento previstas por la Secretaría.

La necesidad de contratar el alquiler de esta maquinaria se fundamenta igualmente en criterios de eficiencia administrativa y economía, toda vez que la adquisición de dichos equipos implicaría inversiones significativamente superiores para la entidad, además de generar costos asociados a operación, mantenimiento, almacenamiento, reposición y depreciación. Por el contrario, el alquiler de maquinaria permite disponer de equipos en óptimas condiciones técnicas y operativas durante el tiempo requerido para la ejecución de las obras, garantizando mayor flexibilidad en la gestión de los recursos públicos y una respuesta oportuna frente a las necesidades de intervención identificadas.

Asimismo, el presente proceso contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura vial, la conectividad territorial, el mejoramiento de la movilidad urbana y rural, el desarrollo sostenible del territorio, la competitividad del sector industrial y el cierre de brechas entre las diferentes zonas del municipio. Las intervenciones proyectadas permitirán mejorar la calidad de vida de los habitantes, reducir tiempos de desplazamiento, optimizar las condiciones de transporte de bienes y servicios y promover condiciones adecuadas para el desarrollo económico y social de Yumbo.

De igual manera, la ejecución de estas actividades fortalece las metas definidas en los planes de acción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, orientadas a la conservación y mejoramiento de la red vial municipal, el mantenimiento de corredores estratégicos y la recuperación de espacios de uso público que requieren intervención prioritaria por razones de movilidad, seguridad vial y servicio a la comunidad.

Desde el punto de vista normativo, el presente proceso contractual se encuentra soportado en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993. Igualmente, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario

1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. De manera complementaria, para la ejecución de las actividades objeto de la contratación deberán observarse las especificaciones técnicas aplicables a obras de infraestructura vial, incluyendo las disposiciones vigentes del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, las normas técnicas colombianas y los lineamientos establecidos por la entidad territorial.

Considerando la naturaleza de la necesidad identificada, la cuantía estimada del contrato y las características del objeto a contratar, la Administración Municipal adelantará el respectivo proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes, garantizando la participación plural de oferentes y la selección de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos requiere adelantar la presente contratación con el fin de asegurar la disponibilidad de maquinaria pesada especializada que permita ejecutar de manera eficiente, continua y oportuna las actividades de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial programadas para la vigencia, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales, la adecuada inversión de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de movilidad y desarrollo de la comunidad Yumbeña.

Consecuentemente, el contrato que se pretende celebrar se encuentra alineado con los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal en el reto: "TRANSFORMAR YUMBO CON VIDA PLENA: LA CIUDAD CUIDADORA", específicamente en el componente: "Movilidad y Transporte Sostenible para un Yumbo Conectado", Proyecto: "Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de Yumbo", contribuyendo al cumplimiento del indicador relacionado con vías secundarias con mantenimiento y fortaleciendo la capacidad institucional para atender de manera eficiente las necesidades de movilidad y conectividad de la comunidad.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	DESCRIPCION	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años)	Modalidad de Selección	Fuente de los recurso	Valor total estimado vigecia actual	Valor total estimado
72141700;22101700	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA PARA LA INTERVENCIÓN REQUERIDA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE) Y TRANSPORTE DE MATERIALES NECESARIOS Y DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS INTERVENCIONES.	Octubre	Octubre	2	Meses	Selección abreviada subasta inversa (No disponible)	Recursos Propios	399.940.762 COP	399.940.762 COP

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto

[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial	22	10	17	Componentes de equipo pesado
[F] Servicios	72	14	17	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

2. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente proceso es: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA PARA LA INTERVENCIÓN REQUERIDA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE) Y TRANSPORTE DE MATERIALES NECESARIOS Y DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS INTERVENCIONES".

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

ÍTEMS Y CANTIDADES PARA EJECUTAR

En el desarrollo de los diferentes procesos de construcción, mejoramiento, reparación y mantenimiento de las vías del Municipio programados, se tiene proyectado utilizar la maquinaria propiedad del Municipio y se requiere contar con el alquiler de un parque automotor con las siguientes características:

ITEM	MAQUINARIA MOVIL
1	CILINDRO COMPACTADOR DE 6 TONELADAS
2	MOTONIVELADORA CAT-12-F O SIMILAR potencia 140 HP, ancho de cuchilla 3,66 m, peso 11 ton.
3	RETROEXCAVADORA DE ORUGA
4	BULLDOZER D-6
5	TERMINADORA DE ASFALTO (FINISHER), POTENCIA EN EL VOLANTE 174 HP, R=20M3/H, VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO 114 M/MIN
6	CARROTANQUE DE AGUA (1000 GALONES)

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Reforzar el parque de maquinaria del Municipio con el alquiler de maquinaria de primera calidad que permita a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos llevar a cabo los siguientes objetivos:

Construcción, mejoramiento, reparación y mantenimiento de las vías de la zona urbana, industrial y rural que presentan deterioro y que carecen de pavimento, para garantizar la correcta movilidad por la red viaria municipal. Acciones que propenden por facilitar el normal uso y funcionamiento de las vías del Municipio.

En las siguientes tablas se presentarán las obras viales proyectadas para el mantenimiento de las vías en las zona urbana, rural e industrial del municipio de Yumbo:

OBRAS VIALES PROYECTADAS (MANTENIMIENTO) CON EQUIPO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

PROGRAMACION MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS ZONA RURAL		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1 Moto 1 Vibro retro 2 Volquetas	MOTONIVELADORA SEM

MAQUINARIA REQUERIDA	LUGAR	TRABAJOS A REALIZAR	ENCARGADO	INTERVENCION (KM)	MATERIALES (UTILIZADO)
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	BUITRERA	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	5	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	MEDIO DAPA	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	4	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	CORAZONES VERDES	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	2	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	LA OLGA (DIAMANTE)	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	2	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	LA OLGA	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	6	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	CORREGIMIENTO EL PEDREGAL	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	5	ROCA MUERTA
				24	

PROGRAMACION MAQUINARIA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO PARA MANTENIMIENTO DE LAS VIAS ZONA RURAL Y CENCAR		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1 Moto 1 Vibro retro 2 Volquetas	MOTO CATERPILLAR 120K

MAQUINARIA REQUERIDA	LUGAR	TRABAJOS A REALIZAR	ENCARGADO	INTERVENCION (KM)	MATERIAL UTILIZADO
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	CENCAR	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	2	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	PILES	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	3	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	CHOCHO-CLI CASTAÑO	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	0,5	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	CHOCHO CLI FLORES	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	0,5	ROCA MUERTA
MAQUINARIA REQUERIDA	CRESTA DE GALLO	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	3	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	CEMENTERIO ERMITA	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	1	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	SAN JOSE	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	4	ROCA MUERTA
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	PASO DE LA TORRE	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	1	FRESADO
motoniveladora, vibrocompactador mixto, retroexcavadora de llantas	PLACER	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	6	ROCA MUERTA
MAQUINARIA REQUERIDA	MIRAVALLE NORTE	Conformacion y nivelacion de sub rasante, perfilada de cunetas con motoniveladora, cargue y retiro de material sobrante, confomacion, nivelacion y compactacion de roca muerta	YEIRO CALLE	8	ROCA MUERTA
				29	

OBRAS VIALES PROYECTADAS (PAVIMENTACION EN ASFALTO) CON EQUIPO PAVIMENTADORA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO:

ZONA	UBICACIÓN	LONG (KM)
RURAL	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO SECTOR CALLEJON LAS CHUCHAS CORREG. SAN MARCOS	0.280
RURAL	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO SECTOR POLIDEPORTIVO VEREDA EL CHOCHO	0.100
URBANO	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CARRERA 5 CEMENTERIO	0.080
URBANO	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 1 BIS CON CARRERA 2N CALLEJON BARRIO FINLANDIA	0.070
URBANO	REPAVIMENTACION EN ASFALTO CARRERA 18 ENTRE CALLE 10 A Y 10 B BARIO LAS AMERICAS	0.100
URBANO	REPAVIMENTACION EN ASFALTO CARRERA 12 A ENTRE CALLE 15 PANORAMA Y LINEA FERREA BARRIO LA ESTANCIA	0.080
INDUSTRIAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CARRERA 38 ENTRE CALLES 13 Y 14 ACOPI	0.150
RURAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO VIA A MONTAÑITAS SECTOR LA ESMERALDA	0.500

La programación de las obras viales (mantenimiento de 53 km de vías) con maquinaria del Municipio están proyectadas para ejecutarse en cuatro (4) meses.

Toda vez que las maquinas del municipio como motoniveladora, vibro compactador y retroexcavadora están en la presente vigencia designadas a los proyectos anteriormente descritos, y el municipio no cuenta con retroexcavadora de oruga, bulldozer d-6 y carrotanque de agua, se hace necesario el arrendamiento de los equipos que permitan abordar otras necesidades prioritarias para la comunidad Yumbeña impactando con el contrato derivado del presente proceso las siguientes metas que hacen parte del plan de desarrollo de la región;

OBRAS VIALES PROYECTADAS CON EQUIPO EN CALIDAD DE ALQUILER:

ZONA	UBICACIÓN	LONG (KM)
1-RURAL	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO SECTOR LA MINA CORREG. SAN MARCOS	0.300
2-RURAL	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO SECTOR CALLEJON LAS CHUCHAS CORREG. SAN MARCOS	0.280
3-RURAL	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO VIA CORREGIMIENTO YUMBILLO	1.000
4-RURAL	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO SECTOR POLIDEPORTIVO VEREDA EL CHOCHO	0.100
5-URBANO	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 26 ENTRE CARRERA 12 A Y 16 A BARRIO LA ESTANCIA	0.610
6-URBANO	REPAVIMENTACION EN ASFALTO CARRERERA 5 ENTRE CALLE 16 Y 16 A VIA BASE MILITAR	0.200
7-URBANO	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CARRERA 5 CEMENTERIO	0.080
8-URBANO	REPAVIMENTACION EN ASFALTO CARRERERA 6 ENTRE CALLE 15 Y 16	0.100
9-URBANO	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 3W ENTRE CARRERA 4CW Y 4 ICBF NUEVO HORIZONTE	0.400
10-URBANO	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 1 BIS CON CARRERA 2N CALLEJON BARRIO FINLANDIA	0.070
11-INDUSTRIAL	CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 14 a ENTRE 20D Y 20E Y CARRERA 20 E ENTRE CALLE 14 A Y 14 B CENCAR	0.300

12-INDUSTRIAL	CONSTRUCCION PAVIMENTO EN ASFALTO CARRERA 35 B CALLE 15 A CALLE 17	0.700
13-URBANO-CENCAR	MANTENIMIENTO DEL CANAL LOS ROJAS Y LAGUNA DE CENCAR DESCOLE Y PLATAFORMA DE BOMBEO	

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR Y EQUIPO DE ALQUILER A UTILIZAR:

1-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO SECTOR LA MINA CORREG. SAN MARCOS	
ACTIVIDAD	EQUIPO
PAVIMENTACION EN CONCRETO ASFALTICO	PAVIMENTADORA (FINISHER)
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA
INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
EXCAVACION PARA APERTURA DE VIA	BULLDOZER D-6
HUMECTACION DE MATERIAL GRANULAR	CARRO TANQUE

2-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO SECTOR CALLEJON LAS CHUCHAS CORREG. SAN MARCOS	
ACTIVIDAD	EQUIPO
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA
INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
HUMECTACION DE MATERIAL GRAN ULAR	CARRO TANQUE

*Pavimentadora del Municipio.

3-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO VIA CORREGIMIENTO YUMBILLO	
ACTIVIDAD	EQUIPO
PAVIMENTACION EN CONCRETO ASFALTICO	PAVIMENTADORA (FINISHER)
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA

INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
HUMECTACION DE MATERIAL GRAN ULAR	CARRO TANQUE
EXCAVACION PARA APERTURA DE VIA	BULLDOZER D-6

4-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO SECTOR POLIDEPORTIVO VEREDA EL CHOCHO	
ACTIVIDAD	EQUIPO
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA
INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
HUMECTACION DE MATERIAL GRAN ULAR	CARRO TANQUE

*Pavimentadora del Municipio.

5-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 26 ENTRE CARRERA 12 A Y 16 A BARRIO LA ESTANCIA	
ACTIVIDAD	EQUIPO
PAVIMENTACION EN CONCRETO ASFALTICO	PAVIMENTADORA (FINISHER)
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA
INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
HUMECTACION DE MATERIAL GRAN ULAR	CARRO TANQUE
EXCAVACION PARA APERTURA DE VIA	BULLDOZER D-6

6-REPAVIMENTACION EN ASFALTO CARRERA 5 ENTRE CALLE 16 Y 16 A VIA BASE MILITAR	
ACTIVIDAD	**EQUIPO**
PAVIMENTACION EN CONCRETO ASFALTICO	PAVIMENTADORA (FINISHER)
COMPACTACIÓN DE ASFALTO	CILINDRO COMPACTADOR

7-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CARRERA 5 CEMENTERIO	
ACTIVIDAD	EQUIPO
COMPACTACIÓN DE ASFALTO	CILINDRO COMPACTADOR

*Pavimentadora del Municipio

8-REPAVIMENTACION EN ASFALTO CARRERERA 6 ENTRE CALLE 15 Y 16	
ACTIVIDAD	EQUIPO
PAVIMENTACION EN CONCRETO ASFALTICO	PAVIMENTADORA (FINISHER)
COMPACTACIÓN DE ASFALTO	CILINDRO COMPACTADOR

9-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 3W ENTRE CARRERA 4CW Y 4 ICBF NUEVO HORIZONTE	
ACTIVIDAD	EQUIPO
PAVIMENTACION EN CONCRETO ASFALTICO	PAVIMENTADORA (FINISHER)
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA
INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
HUMECTACION DE MATERIAL GRANULAR	CARRO TANQUE
EXCAVACION PARA APERTURA DE VIA	BULLDOZER D-6

10-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 1 BIS CON CARRERA 2N CALLEJON BARRIO FINLANDIA	
ACTIVIDAD	EQUIPO
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA
INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
HUMECTACION DE MATERIAL GRAN ULAR	CARRO TANQUE

*Pavimentadora del Municipio.

11-CONTRUCCION DE PAVIMENTO EN ASFALTO CALLE 14 A ENTRE 20D Y 20E Y CARRERA 20 ENTRE CALLE 14 A Y 14 B CENCAR	
ACTIVIDAD	EQUIPO
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA
INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
HUMECTACION DE MATERIAL GRAN ULAR	CARRO TANQUE

12-CONSTRUCCION PAVIMENTO EN ASFALTO CARRERA 35 B CALLE 15 A LA CALLE 17 ZONA INDUSTRIAL	
ACTIVIDAD	EQUIPO
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS
CONFORMACION DE LA SUB RASANTE	MOTONIVELADORA
INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	MOTONIVELADORA
COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR	CILINDRO COMPACTADOR
COMPACTACIÓN DE CAPA ASFALTICA	CILINDRO COMPACTADOR
HUMECTACION DE MATERIAL GRAN ULAR	CARRO TANQUE

13-MANTENIMIENTO DEL CANAL LOS ROJAS Y LAGUNA DE CENCAR DESCOLE Y PLATAFORMA DE BOMBEO	
ACTIVIDAD	EQUIPO
EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL EXCAVADO	RETRO EXCAVADORA DE ORUGAS

HORAS MAQUINA:

ITEM	MAQUINARIA MOVIL	UNIDAD	CANTIDAD
1	CILINDRO COMPACTADOR DE 6 TONELADAS	HRS	320
2	MOTONIVELADORA CAT-12-F O SIMILAR potencia 140 HP, ancho de cuchilla 3,66 m, peso 11 ton.	HRS	256
3	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	HRS	253
4	BULLDOZER D-6	HRS	120
5	TERMINADORA DE ASFALTO (FINISHER), POTENCIA EN EL VOLANTE 174 HP, R=20M3/H, VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO 114 M/MIN	HRS	256
6	CARROTANQUE DE AGUA (1000 GALONES)	HRS	242

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo de acuerdo con un programa de obras e intervenciones establecidas en los lugares y sitios definidos y detallados en los cuadros anteriores realiza un cronograma para darle celeridad y eficiencia tanto al equipo y maquinaria de propiedad del Municipio como del uso de alquiler de los equipos de maquinaria pesada para la intervención requerida en las vías del municipio de Yumbo (Valle).

Para garantizar el cumplimiento con las actividades de obra proyectadas que se desarrollaran en los sitios de trabajo se debe armonizar el uso de maquinaria para que de manera coordinada se utilicen en más de un sitio en la misma jornada, optimizando el traslado del equipo y desarrollando las actividades a cargo de estos.

Operando de esta forma se logra que los supervisores y personal técnico cumpla con lo dispuesto en las actividades específicas y/o alcance del contrato de alquiler, reforzando el parque auto motor del Municipio dando cumplimiento a diferentes metas establecidas en el plan de acción, mismas que dan cuenta del cumplimiento de las actividades de construcción, mantenimiento y mejoramiento de las vías de la zona urbana, rural e industrial que presentan deterioro y necesidades de inversión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con el fin de garantizar la ejecución eficiente, oportuna y continua de las actividades de mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial urbana, rural e industrial del Municipio de Yumbo, se requiere contratar el servicio de alquiler de maquinaria pesada especializada, la cual deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, operativas y de seguridad, permitiendo el desarrollo adecuado de las actividades programadas por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

La maquinaria ofertada deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- El contratista deberá aportar las máquinas, realizar los transportes y actividades de acuerdo con las especificaciones y cantidades que se relacionan en el contrato, en el momento en el que sea requerido por el supervisor y en el punto de utilización.

- Si la maquinaria amarilla que está prestando un servicio sufre una avería, será sustituida en un plazo máximo de 24 horas por otra de similares características.

- Todos los costos referentes a los traslados de los equipos a los sitios establecidos por el contratante estarán a cargo del contratista.

- Los equipos deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y operación, garantizando la continuidad de los trabajos programados por la entidad.

- El contratista deberá acreditar la propiedad, posesión, disponibilidad o tenencia legítima de la maquinaria ofrecida durante todo el plazo de ejecución contractual.

- Los equipos deberán contar con las revisiones, certificados de mantenimiento preventivo y demás requisitos legales exigidos por la normatividad vigente.

- La maquinaria deberá estar disponible para ser movilizada a cualquier sector urbano, rural o industrial del Municipio de Yumbo donde la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos requiera la ejecución de actividades.

- El contratista será responsable de asumir todos los costos asociados a la operación de los equipos, incluyendo combustible, lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones, transporte, movilización, desmovilización, seguros y

demás gastos necesarios para garantizar la prestación del servicio, salvo que en las condiciones contractuales se disponga expresamente lo contrario.

- El CONTRATISTA será responsable de la vinculación, contratación y remuneración de los operadores requeridos para la ejecución del objeto contractual, así como de asumir integralmente los costos, obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales que se deriven de dichas vinculaciones, de conformidad con la normatividad colombiana vigente. Igualmente, deberá garantizar, cuando corresponda, la afiliación y cobertura de los operadores al Sistema General de Riesgos Laborales y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

 Los operadores vinculados por el CONTRATISTA actuarán bajo su responsabilidad y dependencia, sin que exista vínculo laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza entre dichos operadores y el MUNICIPIO DE YUMBO. En consecuencia, el CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a las reclamaciones, obligaciones, sanciones o contingencias que se deriven de las relaciones laborales, contractuales, de seguridad social o de cualquier otra índole existentes entre el CONTRATISTA y los operadores.

- Los operadores deberán contar con la experiencia, capacitación y licencias requeridas para el manejo seguro de la maquinaria, cumpliendo las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables.

- En caso de presentarse fallas mecánicas o indisponibilidad de algún equipo, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o superiores características técnicas, dentro del plazo que determine la supervisión del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad.

- La maquinaria deberá cumplir con los estándares ambientales y de control de emisiones establecidos en la normatividad vigente.

Alcance Operativo de la Maquinaria

La maquinaria requerida será utilizada para la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y conservación de la red vial del Municipio de Yumbo, incluyendo, entre otras, conformación de vías, perfilado, nivelación, compactación, excavaciones, movimiento de materiales, preparación de superficies, extendido de mezcla asfáltica, suministro de agua para control de material particulado y demás labores complementarias que se requieran para el adecuado desarrollo de las intervenciones programadas.

La distribución y utilización de los equipos se realizará de acuerdo con la programación definida por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, atendiendo las necesidades operativas de cada frente de trabajo y procurando la optimización de recursos,

la eficiencia en la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción de la dependencia.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato se señalará en el Municipio de Yumbo como domicilio contractual. El alquiler se materializará conforme al cronograma y la demanda que se formule desde la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y en el punto dentro del ámbito del término municipal que se indique, dentro del plazo estipulado para la duración del contrato de suministro.

2.4. PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026 o hasta que se agote el monto correspondiente el valor total del contrato, la condición que se cause primero, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.5. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso de contratación corresponde a un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993;

> *"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*

- *Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.*

- *Artículo 1973. Código Civil Colombiano <Definición de arrendamiento>. El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección se soporta en las disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

- MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada por Subasta Inversa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa, fundamentada en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Esta modalidad es aplicable cuando hay adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa en la contratación estatal colombiana se encuentran principalmente en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y estableció cinco modalidades de selección para la contratación estatal: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. La selección abreviada, en particular, es una modalidad objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía, se pueden adelantar procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad está regulada por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su desarrollo reglamentario en el Decreto 1082 de 2015.

El principio de selección objetiva es central en este marco normativo y exige que la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines estatales, sin consideraciones subjetivas o arbitrarias. Los factores de escogencia y calificación deben estar definidos de manera clara y concreta en los pliegos de condiciones, garantizando transparencia, igualdad, libre concurrencia e imparcialidad en el proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015, como decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, desarrolla y operacionaliza las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, estableciendo los procedimientos específicos para cada modalidad de selección, incluidos los criterios y etapas para la selección abreviada por Subasta Inversa.

De acuerdo con lo anterior teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía del proceso la selección abreviada por Subasta Inversa es la modalidad indicada, además de los principios y procedimientos orientados a garantizar la eficiencia, transparencia y selección objetiva en la contratación estatal.

A. SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026.

Mediante el Decreto 0159 de febrero 19 de 2026, se fijó como Salario Mínimo Legal Mensual, para el año 2026, en la suma de "UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA ($1.750.905,00)", a partir del 19 de febrero de 2026.

B. CUANTÍAS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para la escogencia se adelanta con estricta sujeción a los trámites legales correspondientes para el proceso DE SELECCION ABREVIDA POR SUBASTA INVERSA previstos en el título I, artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto Nacional 1082 de 2015, artículos Artículo 2.2.1.2.1.1.1, y demás normas que los modifiquen, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.

C. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Información suministrada por Min CIT.
Vigente hasta 31/12/26

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que su presupuesto oficial es inferior al umbral de USD $125.000, liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026.

En consecuencia, dado que el presupuesto oficial estimado es de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($399.940.762) —valor inferior al umbral señalado—, la presente convocatoria podrá limitarse exclusivamente a la participación de MiPymes territoriales (municipio de Yumbo), según corresponda.

D. MANIFESTACIÓN DE INTERES (SORTEO) AUDIENCIA PARA SELECCIÓN DE OFERENTES.

No aplica

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio de Yumbo Valle del Cauca – Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

3.4. VERIFICACION EXISTENCIA DE DOCUMENTOS TIPO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, el artículo 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 342 de 2019, así como las disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la verificación correspondiente sobre la existencia de Documentos Tipo aplicables al objeto del presente proceso de contratación.

Una vez efectuada la revisión de la normatividad vigente y de los Documentos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, se evidenció que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no existen Documentos Tipo obligatorios aplicables específicamente para procesos cuyo objeto sea el de "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA PARA LA INTERVENCIÓN REQUERIDA EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO (VALLE) Y TRANSPORTE DE MATERIALES NECESARIOS Y DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS INTERVENCIONES".

En consecuencia, el presente proceso contractual se estructurará conforme a las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente proceso es de: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($399.940.762).

RETEICA	0.8%
IVA	19 %
RETEIVA	15 %
RETEFUENTE	2.5 %
PROHOSPITAL	1 %
PROCULTURA	0.5%
PROADULTO MAYOR	2 %
PROUNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2 %

JUSTIFICACIÓN (Variables)

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad realizó el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presente proceso contractual, garantizando que los precios establecidos correspondan a valores reales y acordes con las condiciones actuales del mercado para este tipo de actividades.

Para la estructuración del presupuesto oficial se efectuó un análisis técnico y económico de los diferentes ítems requeridos para el alquiler de maquinaria amarilla y equipos para la construcción, tomando como base los precios oficiales utilizadas por entidades públicas.

En este sentido, la entidad tuvo en cuenta principalmente la siguiente fuente oficial de consulta:

Precios unitarios de alquiler establecidos de acuerdo al decreto 1.03.01-0168 del 18 de febrero de 2026 por medio del cual se actualiza el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles del departamento del valle del cauca, del listado de alquiler para obras civiles.

En consecuencia, el valor estimado del presente proceso contractual corresponde a un análisis técnico y económico soportado en estudios de mercado, referencias oficiales de precios y variables reales de ejecución, permitiendo establecer un presupuesto acorde con las necesidades de la entidad y con los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20260556	$400.000.000	1701-1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de L. destinación

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un parágrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones).

4.1. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El Municipio de Yumbo pagará el valor del contrato que se produzca de este proceso de selección en la modalidad de precios unitarios, con pagos parciales de acuerdo a la cantidad real de horas de cada

ítem o de m³/km realizados, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la factura de cobro.

El contratista en cada factura deberá adjuntar la certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el período de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

ADICIONES:

Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los criterios deben ser de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

El proponente además de presentar con su propuesta los documentos con los que acredita los "Requisitos habilitantes generales" establecidos con anterioridad, debe acreditar los siguientes documentos:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. Certificado de Registro único de proponentes (RUP).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el RUP vigente y en firme, de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. A la fecha de presentación de su oferta, el proponente, así como cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

b. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

- Entidad asegurada: Alcaldía Municipal de Yumbo
- Nit de Alcaldía Municipal de Yumbo: 890.399.025-6
- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, emprendimientos y empresas de personas

con discapacidad y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 de 2006.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al ocho por ciento (8%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda.

En el caso de beneficios habilitantes diferenciales en materia de capacidad financiera u organizacionalpara las MiPymes y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 de 2006, y los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones junto con el formato correspondiente.

Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a estos beneficios siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10%, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

c. Otros requisitos jurídicos

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (se debe diligenciar el Formato No. 3): Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta quien debe ostentar la profesión de ingeniero mecánico, en caso de que no lo sea, la carta de presentación debe ser avalada por un ingeniero mecánico acompañada del certificado del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones afines y documento de identidad.

- Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

- Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural que sume un total de 100% de participación, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el

representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento

de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

- Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá aportar certificado de EPS, de fondo de pensiones o resolución de pensión o planilla pagada de los últimos treinta días anteriores al cierre y manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

- En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

A. Experiencia General.

El Proponente debe acreditar esta experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados inscritos en el RUP, en dichos contratos deberán estar inscritos todos los códigos establecidos hasta el tercer nivel, además de que la sumatoria de los mismos sea de ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, los contratos en su objeto deberán incluir ACTIVIDADES DÉ ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y SEMIPESADA.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial	22	10	17	Componentes de equipo pesado
[F] Servicios	72	14	17	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

El Proponente debe acreditar experiencia de la siguiente forma con contratos terminados registrados en el RUP:

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato No. 9.

B. Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar las siguientes actividades, en alguno de los contratos válidos aportados como experiencia general.

- Al menos uno de los contratos aportados y válidos como experiencia general deberá tener un presupuesto igual o mayor al CIEN PORCIENTO (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Al menos uno de los contratos aportados y válidos como experiencia general deberá contemplar las siguientes actividades; el arrendamiento y/o alquiler de maquinaria tales como: MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes, sin embargo, todos los integrantes deben aportar experiencia.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

Para la acreditación de la experiencia serán tenidos en cuenta contratos ejecutados con entidades públicas o privadas; Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato Nº 9, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.

h) Valor del contrato.
i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso de Consorcio o Unión temporal, todos los integrantes de la estructura plural deben aportar por lo menos un contrato para la acreditación de la experiencia general y específica.

PARA SUBCONTRATOS

No se aceptarán subcontratos

C. Otros Aspectos técnicos.

El proponente dispondrá mínimo de la maquinaria, con las características técnicas indicadas continuación, así como aportará la documentación requerida para el caso de cada maquinaria:

MAQUINARIA MOVIL
CILINDRO COMPACTADOR DE 6 TONELADAS
MOTONIVELADORA CAT-12-F O SIMILAR potencia 140 HP, ancho de cuchilla 3,66 m, peso 11 ton.
RETROEXCAVADORA DE ORUGA
BULLDOZER D-6
TERMINADORA DE ASFALTO (FINISHER), POTENCIA EN EL VOLANTE 174 HP, R=20M3/H, VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO 114 M/MIN
CARROTANQUE DE AGUA (1000 GALONES)

- Tarjeta de propiedad a nombre del proponente o contrato de leasing o contrato de arrendamiento de vehículos y maquinaria, entre el proponente y el propietario de los vehículos y maquinaria.
- Fichas técnicas que deberán cumplir con lo requerido en la anterior tabla.
- Para el caso de los vehículos (Carro Tanque de Agua) aportar los certificados técnico mecánica y de emisiones contaminantes emitido por la autoridad competente, Licencias de Tránsito y SOAT vigente.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto

579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con los últimos tres (3) años fiscales registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,31
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 59%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 3,52

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 14%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 9%

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente

en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de discapacitados en el territorio nacional según lo establece el decreto 287 de 2026 y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y demás artículos relacionados con MiPymes.

Para beneficiar a los emprendimientos y empresas de discapacitados y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que los indicadores financieros y organizacionales que deben acreditar en el presente proceso sean los siguientes:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,18
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 3,17

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 14%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 9%

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de discapacitados de acuerdo con la establecido en el decreto 287 de 2026 y el respectivo formato.

Para MiPymes lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5.3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

No aplica. La Oferta escogida será aquella que cumpla con requisitos habilitantes exigidos y el mejor valor ofrecido en la subasta inversa.

5.5. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

En los procesos de selección abreviada por subasta inversa, siempre que se encuentren habilitados más de dos proponentes, se realizará una audiencia de subasta de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente numeral. Si solamente se encuentra

habilitada una sola propuesta, se le adjudicará el contrato sin que sea necesario realizar audiencia de subasta.

Se adjudicará mediante acto administrativo motivado.

En caso de que no se presente ninguna propuesta, las propuestas no cumplan lo establecido en el pliego, o no se pueda realizar la comparación objetiva el proceso se declarará desierto por acto administrativo motivado.

5.6. AUDIENCIA DE SUBASTA

Una vez habilitados los oferentes, la Entidad procederá a realizar la audiencia de subasta electrónica en la fecha establecida en el cronograma. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Publica https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizaran sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados durante el tiempo que haya sido establecido en la plataforma SECOP II. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II. La Entidad a través de la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Subasta Electrónica el día y hora definido de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales o si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance valido se considerará como su propuesta definitiva.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

ACCESO A LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la entidad determine que proponentes han cumplido con los requisitos habilitantes y verificados los sobres económicos, se publicará en la plataforma el evento de subasta, lo que permitirá la participación de los habilitados a fin de obtener los lances. Los oferentes

habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II y la comunicación se establecerá por el chat de la subasta.

REGLAS DE PARTICIPACIÓN PARA EL LANCE INICIAL

El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el precio más bajo ofertado de los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la menor oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del uno por ciento (1%) sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora por lance no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) sobre la última oferta económica más baja presentada que sea válida, valor que en su postura tendrá incluido el IVA correspondiente y demás costos asociados.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto del último lance válido (oferta valida), el cual se verá reflejado en el módulo de subasta o en su defecto comunicado por la Entidad a través del chat de la subasta. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El tiempo que la entidad establece para realizar los lances será de quince (15) minutos.

Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo, la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante el evento de subasta electrónica, la entidad estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

La plataforma tecnológica del SECOP II utiliza la modalidad de PRECIO INVISIBLE, en la que la mejor oferta NO es conocida y los Oferentes al hacer sus lances sólo conocen el valor de sus lances y la posición en la que se encuentran frente a los demás proponentes. Para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II relacionará quien hizo el primer lance. En el desarrollo de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta (La ubicación que arroje SECOP II, no es vinculante, en tanto, es la entidad la que debe validar los lances, dado que la plataforma SECOP II no permite parametrizar el control de margen mínimo de mejora de oferta).

La subasta culminará una vez se cumple el tiempo establecido para la realización de ésta.

El proceso será adjudicado al oferente que haya presentado el último lance válido.

En el evento en que la cantidad de lances emitidos por los proponentes imposibilite a la Entidad el análisis juicioso de la validez de cada uno de estos, se procederá a suspender la subasta con el fin de que la Entidad pueda confirmar la validez de cada uno de los lances realizados, hasta por el término de treinta (30) minutos.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, y haya presentado el precio inicial más favorable para la entidad, pues se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

La adjudicación del presente proceso será por el valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Si en el presente proceso de selección sólo oferta un único proponente, cuyos bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y se encuentra habilitado, no habrá lugar a la subasta y la Entidad le adjudicará el proceso, siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos establecidos por la Entidad.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor.

En caso de que persista el empate, la Entidad dará aplicación a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado proferida por la Entidad, en el cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance válido presentado y se notificará al proponente favorecido.

Una vez finalice el evento de subasta, la Entidad exportará los mensajes del Chat y procederá a publicarlos.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad, antes y durante el desarrollo de la subasta, adelantará el procedimiento establecido en el artículo Articulo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el tiempo determinado para la subasta inversa, la plataforma determinará como ganador al oferente que ocupe la primera posición, posteriormente se descargará el informe de la subasta que arroja la plataforma, el cual será el soporte para la adjudicación de cada tabla.

VALIDEZ DE LOS LANCES

Los lances serán válidos si respetan o superan el margen mínimo de mejora indicado en el presente documento. El proponente aplicará el margen respecto del último lance válido durante la subasta inversa electrónica, por lo cual se recomienda esperar que a que se vea reflejado en la plataforma o informado por el chat de la subasta.

Cuando se trate del primer lance de cada proponente, este deberá tener en cuenta el valor inicial de la subasta inversa electrónica (oferta de menor valor). Es de observar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

MECANISMOS DE SEGURIDAD

En la subasta inversa electrónica se utilizarán los mecanismos de seguridad que brinda la plataforma electrónica SECOP II para el intercambio de datos, envió de ofertas y comunicaciones que son los establecidos por Colombia Compra Eficiente. La Entidad no tendrá conocimiento de que oferente realiza los lances hasta finalizar la audiencia y generar el informe de esta.

Los proponentes que participen en la subasta inversa electrónica solo podrán enviar sus lances a través de los canales digitales y utilizando los mecanismos de seguridad señalados en el SECOP II.

Queda prohibido enviar cualquier tipo de información durante el proceso por un medio diferente, salvo que se presenten fallas tecnológicas con la plataforma SECOP II.

DURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica tendrá la duración de 30 minutos, sin lugar a extensión.

Si en el último minuto de la subasta se genera un lance valido se extenderá el tiempo automáticamente hasta por 3 minutos adicionales.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal indicara la fecha y hora en la cual se reiniciará la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo a este proceso.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Se adjunta la matriz de riesgo en el formato 18. de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente y al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. GARANTÍAS PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025.6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.* (...) El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el

Característica	Condición
	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

A. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **Garantía de cumplimiento**

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Cobertura exigible</td><td>Rango de porcentaje de cobertura</td><td>Rango de plazo</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Entre el 20% valor del contrato</td><td>Igual a la de contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>El 5% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio y calidad de los bienes	El 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y (6) meses más
	Responsabilidad civil extracontractual	De 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: Se deben incluir los amparos según corresponda el tipo de bien y/o servicio a contratar.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Yumbo identificada con NIT 890.399.025-6
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual o certificado de no expiracion por falta de pago.

9. INDICADOR DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, una vez revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14 del 30 de noviembre del 2021, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Tabla 4. Acuerdos comerciales aplicables al proceso.

Acuerdo comercial	¿Vigente?	¿Yumbo está cubierto?	Umbral 2026 para municipios (bienes y servicios)	¿$400 M ≥ umbral?	Excepción aplicable	¿Proceso cubierto?
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	$1.091.804.264	No	No se llega a esta regla	**No**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	$1.091.804.264	No	No se llega a esta regla	**No**
Alianza del Pacífico – México	Sí	No (subcentral N.A.)	N.A.	N.A.	N.A.	**No**
Chile (TLC bilateral)	Sí	Sí	$1.091.059.175	No	No se llega a esta regla	**No**
Costa Rica	Sí	Sí	$1.940.398.620	No	No se llega a esta regla	**No**
AELC / EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia)	Sí	Sí	$1.131.227.573 (vigente hasta 31-dic-2026)	No	No se llega a esta regla	**No**
Unión Europea	Sí	Sí	$1.131.227.573 (vigente hasta 31-dic-2026)	No	No se llega a esta regla	**No**
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí (mismas reglas de la UE)	$1.091.059.175	No	No se llega a esta regla	**No**
Estados Unidos	Sí	No: el Manual no lista municipios	$1.940.398.620 (subcentral)	No	N.A.	**No**
Canadá	Sí	No (subcentral N.A.)	N.A.	N.A.	N.A.	**No**
Corea	Sí	No: el Manual solo lista departamentos	$1.091.000.000 (subcentral)	No	N.A.	**No**
México (TLC bilateral)	Sí	No (subcentral N.A.)	N.A.	N.A.	N.A.	**No**
Israel	Sí	No: solo cubre Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga	250.000 DEG	No	N.A.	**No**

Acuerdo comercial	¿Vigente?	¿Yumbo está cubierto?	Umbral 2026 para municipios (bienes y servicios)	¿$400 M ≥ umbral?	Excepción aplicable	¿Proceso cubierto?
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No: solo ministerios y adscritas	Sin umbral en pesos	N.A.	N.A.	**No**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sin umbral en pesos: aplica desde el límite inferior de la menor cuantía de Yumbo	Sí	Solo la exc. 14 (Mipymes), si se activa	**Sí** (salvo convocatoria limitada a Mipymes)
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí (Tabla 8 del Manual)	Igual que Guatemala	Sí	Solo la exc. 14, si se activa	**Sí** (salvo convocatoria limitada a Mipymes)
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 (Bolivia, Ecuador, Perú)	Sí	Sí	Sin umbral: aplica a todo proceso de servicios de entidades municipales	Sí	Solo transporte aéreo, que no aplica	**Sí**

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales apliquen al presente Proceso de Contratación.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Ordenador del gasto.

CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
jefe de Despacho
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Equipo Estructurador del Proceso

Jhon Carlos Delgado Astaiza
Rol jurídico

Nodier Pulido Álvarez
Rol Técnico

Brayan Gutiérrez Silva
Rol Financiero

Proyecto: Nodier Pulido Alvarez
Reviso: Jhon Carlos Delgado Astaiza